

LA PLATA, 28 DIC 2020

VISTO el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo faculta a la Autoridad de Aplicación a *"...conceder a solicitud de contribuyentes y/o responsables, facilidades para el pago en cuotas de los gravámenes y sus accesorios..."*;

Que la evaluación de las medidas de gestión desarrolladas a lo largo del ejercicio pasado, demuestra las bondades del otorgamiento de beneficios de ese tipo para ayudar a los contribuyentes a ingresar esos tributos;

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 95 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer un régimen de facilidades para el ingreso de los Derechos de Construcción y Obra, de los Derechos de Cementerio y de los Derechos de Oficina regulados en el artículo 16 punto 10) incisos a), b), c), y d) de la Ordenanza Impositiva. En todos los casos podrá efectuarse el pago anticipado de cuotas no vencidas o bien la cancelación total del plan de facilidades, con anterioridad al vencimiento establecido.

ARTÍCULO 2°. Los interesados podrán solicitar el acogimiento a un plan de facilidades de pago para el ingreso de los importes relativos a los Derechos de Construcción y Obra y a los



Derechos de Cementerio en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a doscientos pesos (\$200); sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3°. Los interesados podrán solicitar el acogimiento a un plan de facilidades de pago para el ingreso de los importes relativos a los Derechos de Oficina referenciados en el artículo 1° de la presente en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; sin interés de financiación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 33 / 20


Lic. León Salim
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata